Se suscribe a este Boletin, que sale los miercoles y sábados, en la imprenta y libreria de Manuel Santainaria à 8 reales mensuales ilevado à las casas de los Señores suscritores.



En las provincias à 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos o articulos se remitirán a la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## ROLETIN

## OFICIAL

## eleemle za lioxivors el zo

- ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 144.

En el Juzgado de 1.º instancia de Alboloduy se sigue causa criminal contra Isabel Sanchez de estado soltera vecina de Gergal, por el robo de una poca ropa de uso en la poblacion de Escullar, y hallandose esta profuga, prevengo a los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia procedan á su captura remitiendola à disposicion del Juez de 1.ª instancia del citado Juzgado.

Señas de la Sanchez.

Edad como de 20 aŭos, estatora mediana, color moreno, pelo casteño claro, vestida con refejo, panuelo blanco de musolina moteada, y alpargates.

Almeria 6 de Agosto de 1842. - Gerónimo Munoz y Lopez.

Núm. 145.

El Exemo. Sr. Ministro de la Goberna-- cion de la Peninsula, me dice con fecha 30 de

Julio lo que sigue.

"Son frecuentes y repetidas las quejas que llegan à este Ministerio con motivo de la resistencia que oponen los transcuntes en varias carreteras al cumplimiento de las ordenanzas que rigen para la necesaria conservacion de las mismas, slentados à veces por la apatia de algunos Alcaldes de los pueblos del transito que no prestan la depida proteccion a los peones

camineros, encargados de hacerlas cumplir. Estos han llegado alguna vez a verse amenazados de muerte en el desempeño de su deber por los mismos que se sieven con mas frecuencia de las carreteres y deberian por tanto tener mayor interes en la conservacion de su obras. Enterado de todo S. A. el Regente del Beino, y resuelto à contener eficazmente procedimientos tan inmorales como envegecidos y sumamente periudiciales à la prosperidad pública, se ha servido ordenar que V. S. cuide de que los Alcaldes de todos los pueblos de esa provincia situados en las carreteras generales o a su inmediacion presten, bajo su mas estrecha respoussbilidad, el debido auxilio y protección á los peones camineros y demas encargados de hacer cumplir las referidas ordenanzas; procediendo V. S. segun corresponda con arregio a las leyes contra aquellos que por melicia o abandono dejen de ejecutario asi, o demuestren la menor tibieza en un asunto en que el interes público reclama la mayor actividad y energia de parte de todas les autoridades. De orden de S. A. lo digo à V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que comunico à los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y muy particularmente à los de los pueblos situados en la carretera de Granada para su debida observancia. Almeria 9 de Agosto de 1842. Geronimo Muñoz y Lopez.

Num. 146.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 28 de Julio ultimo, lo que sigue.

"Por el Ministerio de la guerra se dice a cote de la Gobernacion con fecha 19 del actual,